

BASES PARA LAS CARROZAS DEL CARNAVAL 2024 **DE PUERTO DEL ROSARIO**

La Cabalgata se celebrará el día *17 de febrero* del presente año en Puerto del Rosario. La formación de la misma tendrá lugar en la C/ Barquillo (El Charco) a partir de las 16:00 horas del citado día, iniciándose el recorrido a las 18:00 horas. **TODO VEHÍCULO O CARROZA QUE NO ESTÉ ANTES DE LA HORA DE SALIDA, NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA MISMA.**

1. Para poder participar en el evento previamente han de haber sido inscrita con solicitud en el Ayuntamiento Capitalino. El plazo de inscripción terminará el día **08 de febrero a las 13:00 horas** en el **Departamento de Festejos** se facilitara la ficha de inscripción que se presentará por **Registro de Entrada** debidamente cumplimentada aportando la documentación requerida.
2. La organización del Carnaval 2024, una vez cerrada la inscripción y con todas aquellas carrozas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación, procederá a establecer el orden de salida de las carrozas de la cabalgata. Haciendo **UN SORTEO** en el salón de plenos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, **el Lunes 12 de febrero a las 18:00 horas**. Como resultado y previo al desfile, se les entregará a los participantes, una copia del número de orden correspondiente a cada vehículo, que deberá exponerse en las carrozas, antes de llegar al estacionamiento para facilitar su identificación, participación y colocación (no podrán participar aquellas carrozas que no puedan identificarse con el número y por lo tanto estacionar), en lugar visible en la parte delantera y lateral izquierdo (lado del conductor) del mismo.
3. Se excluirá del sorteo a la carroza del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la cual será la que encabece la cabalgata, al igual que la carroza ganadora del 2023, que elegirá su posición tras el sorteo.
4. Los grupos del carnaval (comparsas, batucadas, etc) no vinculados a carroza, se hará un sorteo que determinará exclusivamente el orden de distribución de la cabalgata. La organización tendrá la potestad de su incorporación, en el orden dispuesto dependiendo de las características técnicas de la carroza.
5. Se considera carroza a todos los vehículos de motor de 4 o más ruedas y sus remolques. Estas no deberán pasar nunca de los 16 metros de largo, 3,50 metros de altura y 2.5 metros de ancho. La cabina o elemento de tracción formará unida con la carroza, por lo tanto deberá guardar homogeneidad y armonía con la ornamentación de la misma y no podrán presentar ningún tipo de publicidad revistiendo la cabeza tractora.
6. Toda CARROZA, vehículos o sus remolques que deseen participar en el coso deberán disponer un **Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la participación en el acto en cuestión**. Se debe garantizar la seguridad estructural de los elementos decorativos de modo que no ocasionen riesgo tanto a participantes como a público asistente.

7. Toda CARROZA o vehículo debe reunir las condiciones mínimas de seguridad, un adecuado funcionamiento del motor, del sistema de amortiguación, del sistema dirección y del sistema de frenado siendo responsable su representante / conductor. No pudiendo participar los vehículos productores de ruidos excesivos (escapes libres) y/o humos.
8. Los vehículos a motor deben ser propulsados por el propio motor del vehículo, NO podrán ser remolcados por vehículos **tipo grúa**, además deberán cumplir el punto número 3 de estas bases.
9. Las carrozas han de llevar barandilla de seguridad mínima de 1 metro de altura para disminuir el riesgo de caídas de personas de la misma. Deben estar provista de sistemas de protección lateral (faldones laterales elemento rígido) de manera que se garantice el intrusismo involuntario debajo de las carrozas. Altura máxima de la rasante del suelo con la protección lateral no superará los 30 - 35 centímetros.
10. Toda carroza de más de 6 metros de longitud deberá ir flanqueada en todo su recorrido por personal de auxilio identificativo (mínimo 4 personas/carroza), irán provistos de chalecos reflectantes. Esta comitiva velará porque el público asistente no realice un acercamiento a las mismas. Dichas persona obedecerá las indicaciones de los miembros de seguridad del evento
11. Queda terminantemente prohibido el lanzamiento de caramelos, uso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como objetos con llamas incandescentes, antorchas, velas,...etc.
12. Los vehículos carrozados que lleven la instalación de grupo electrógeno, no podrán tener combustible próximo a este, siendo de obligación llevar dicho combustible en **recipientes homologados, y además será obligatorio ir provistos de dispositivos de extinción de incendio de CO2.**
13. El cableado así como las conexiones eléctricas que se utilicen, debe cumplir con las normas técnicas estipuladas para este tipo de instalaciones. (R.E.B.T. 2002).

Toda carroza debe disponer de Cuadro General de Mando y Protección PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD de las personas, deberán contar como mínimo con los siguientes dispositivos:

- a. Interruptor diferencial destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos.
- b. Interruptores automáticos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos que alimentan a los receptores.
- c. Toda instalación eléctrica en carroza debe llevar elemento que derive las corrientes a tierra en caso de fugas, desde un punto del chasis del vehículo a tierra. (ej: cable de cobre desnudo rozando el suelo)
- d. Además será obligatorio ir provistos de dispositivos de extinción de incendio de CO2. existiendo la señalización correspondiente de **“Riesgo Eléctrico”**.

14. Por motivos de seguridad queda totalmente prohibida la participación en la Cabalgata de cualquier tipo de animal vivo. Ni siquiera utilizándolos de arrastre de cualquier carro o remolque.
15. En caso de avería, durante el recorrido, las carrozas serán apartadas del recorrido, estacionando el vehículo en un lugar adecuado sin que entorpezca la rehabilitación de las vías a la circulación.
16. En el caso de intrusismo de algún tipo de vehículo o carroza no registrada una vez iniciado cabalgata, se procederá a notificar a la autoridad competente para su desalojo de la misma.
17. Los conductores podrán ser sometidos a pruebas de alcoholemia u otro tipo de prueba de cualquier tipo de sustancia estupefaciente al inicio o a lo largo del recorrido de dicha cabalgata, tomándose las medidas oportunas por las autoridades competentes.
18. Todos los vehículos de 2 o 4 ruedas que incumplan con la estética, ruidos, contaminación y seguridad no podrán participar el citado evento. **Así mismo la concejalía de festejos junto con la dirección del plan de seguridad y emergencias y la Jefatura de la Policía Local se reserva el derecho de admisión y/o exclusión de las carrozas o los vehículos que no reúnan las condiciones de estas bases.**

Puerto del Rosario, ____ de ____ del 2024

